

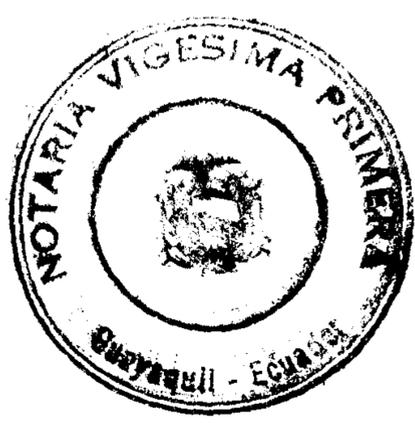
0000

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA INVERSIO  
NES SULTAN S.A. (INSULTAN)---  
(CAPITAL \$/. 2'000.000,00)---

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de Octubre  
de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, Abogado  
MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de  
este Cantón, comparecen los señores Jimmy Pazmiño  
Pareja, de profesión Abogado, de estado civil casado,  
Jenny Ortega Correa, de profesión, Abogada, de estado  
civil soltera; Fausto Raymond Cornejo, de  
profesión Estudiante, de estado civil  
soltero; Julio Vera Espinoza, de Profesión Estudiante,  
de estado civil soltero; y. Alexandra Zambrano Herrera  
de Villalta, de Profesión Estudiante, de estado civil  
casada. Todos los comparecientes son mayores de edad,  
ecuatorianos, con domicilio en esta Ciudad, capaces para  
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, Bien  
instruidos sobre el objeto y resultados de esta  
Escritura a la que comparecen por sus propios derechos  
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentaron minuta del tenor siguiente: MINUTA.-SEÑOR  
NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
servase incluir una en la que conste el Contrato  
de Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se  
celebra al tenor de las siguientes cláusulas.-PRIMERA  
COMPARECIENTES.-----



1 Comparecen y celebran el presente Contrato por sus propios  
2 derechos las siguientes personas: Jimmy Pazmiño Pareja,  
3 Abogado, casado, ecuatoriano; Jenny Ortega Correa,  
4 abogada, soltera, ecuatoriana; Lcdo. Fausto Raymond  
5 Cornejo, Estudiante, soltero, ecuatoriano, Julio Vera  
6 Espinoza, Estudiante, soltero, ecuatoriano; y, Alexandra  
7 Zambrano Herrera de Villalta, Estudiante, casada,  
8 ecuatoriana. Todos los comparecientes, están domiciliados  
9 en esta ciudad y manifiestan su voluntad de constituir una  
10 Compañía Anónima. SEGUNDA.-La Sociedad que por este acto  
11 se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el  
12 Código Civil, el Código de Comercio, las demás Leyes de la  
13 República del Ecuador; y, el Estatuto que a continuación  
14 se expresa: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA  
15 INVERSIONES SULTAN S.A. (INSULTAN) ARTICULO PRIMERO: EL  
16 nombre de la Compañía, que por este acto se constituye es  
17 INVERSIONES SULTAN S.A. (INSULTAN).-ARTICULO SEGUNDO: EL  
18 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de  
19 Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá tener  
20 establecimientos, sucursales o agencias, en cualquier otro  
21 lugar del País o del Extranjero.- ARTICULO TERCERO: EL  
22 objeto social de la Compañía será dedicarse a la  
23 importación, exportación, comercialización y venta de  
24 pinturas, lacas, acrílicos, solventes, diluyentes, fibra  
25 de vidrio ya sea líquida o en tela, barnices, brochas; y,  
26 materiales de ferretaría en general. También se dedicará a  
27 la importación, comercialización, distribución y venta de  
28 computadores; así como, de sus partes, respuestos; y,

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 todas las partes internas que lo conforman; medios de  
 2 conservación de información, cintas magnéticas y afines;  
 3 suministros de impresoras láser, secador de imagen,  
 4 regulador de imagen, papel, limpieza de pantallas;  
 5 cartuchos de reveladores; así como sus partes y  
 6 accesorios; impresoras láser, mecánicas, de impacto,  
 7 digitales, o cualquier combinación de estas. También se  
 8 dedicará a la importación, compra, distribución y  
 9 comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras,  
 10 baterías ya sean nuevas o usadas y/o renovadas, así como  
 11 de sus accesorios complementarios aplicables en todo  
 12 tipo de automotores. También se dedicará a la Compra,  
 13 Venta, Consignación, Permuta, Distribución, Importación  
 14 y Exportación de automotores, tractores, motores nuevos  
 15 o usados, repuestos y accesorios de la industria  
 16 automotriz, reparación de vehículos, sus partes y  
 17 accesorios, importación, compraventa de equipos de  
 18 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
 19 conexas ( pulpa, tinta; y, demás), compraventa  
 20 administración, corretaje, Permuta; agenciamiento,  
 21 anticrédito, de bienes inmuebles, compra, venta,  
 22 importación, exportación de productos agrícolas e  
 23 industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y  
 24 textil, Importar y Exportar maquinarias, industriales y  
 25 agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.  
 26 Asimismo, importar y exportar artículos de ferretería,  
 27 artesanía, electrodomésticos y materiales de  
 28 construcción. También se dedicará a la compra, venta,



1 distribución, importación, exportación y/o representación  
2 de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y  
3 accesorios, instrumentos y partes. También se dedicará a  
4 la importación, compra, venta, distribución y  
5 comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de  
6 óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
7 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y  
8 atletismo, artículos de juguetería y librería, telas,  
9 equipos de seguridad y protección industriales,  
10 instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
11 instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos  
12 en la rama de la joyería, bebidas no alcohólicas y aguas  
13 gaseosas, productos de cuero; y , a la distribución de  
14 cervezas y licores, compraventa por mayor y menor y/o  
15 permuta distribución y/o consignación de productos  
16 químicos, materia activa o compuestos para la rama  
17 veterinarias y/o humana, profilácticas o curativas, en  
18 todas sus formas y aplicaciones. También se  
19 dedicará a la comercialización interna y externa de  
20 pieles, prendas de vestir, productos de hierro y  
21 acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y  
22 perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y  
23 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.  
24 La Compañía también se dedicará a prestar servicios de  
25 asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario  
26 y financiero, investigaciones de mercadeo y de  
27 comercialización interna. También se dedicará a la  
28 selección, evaluación y colocación de

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 personal, servicios de computación y procesamientos de  
2 datos, instalación, explotación y administración de  
3 supermercados. También se dedicará al arrendamiento de  
4 bienes muebles e inmuebles y a ejercer agencias,  
5 representaciones y mandato de compañías nacionales o  
6 extranjeras. También podrá dedicarse a la explotación  
7 agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y  
8 explotación de toda clase de ganado mayor y menor.  
9 Asimismo podrá importar ganado y producto para la  
10 agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias  
11 y equipos necesarios para la agricultura y ganadería.  
12 También tendrá por objeto dedicarse a la producción de  
13 larvas de camarones y otras especies bioacuaticas  
14 mediante la instalación de laboratorios. También se  
15 dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases,  
16 tales como captura, extracción procesamiento y  
17 comercialización de especies bioacuaticas en los  
18 mercados internos y externos. También podrá adquirir en  
19 propiedad, arrendando o en asociación barcos  
20 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
21 envasamiento o cualquier otra forma para la  
22 comercialización de los productos del mar. También  
23 tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil  
24 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
25 agente representante de personas naturales y/o  
26 jurídicas, y cuenta correntista mercantil. También se  
27 dedicará a la compraventa, permuta y disposición por  
28 cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de



1 participaciones de Compañías Limitadas, fomentará y  
2 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante  
3 la instalación y administración de agencias de viajes,  
4 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
5 centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques  
6 mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de azar  
7 y recreativas. Realizar a través de terceros el transporte  
8 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase  
9 de mercaderías en general, de pasajeros, carga, materiales  
10 para la construcción, productos agropecuarios,  
11 bioacuáticos. También se dedicará al embalaje y guarda de  
12 muebles; y, a la comercialización, industrialización,  
13 explotación, exportación e importación de todo tipo de  
14 metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera  
15 de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta  
16 propia o de terceros. Para cumplir con su objeto social,  
17 podrá ejecutar cualquier acto o contrato permitido por las  
18 leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

19 **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es  
20 de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de  
21 inscripción de este Contrato en el Registro Mercantil del  
22 Cantón Guayaquil.-

23 **ARTICULO QUINTO:-** El Capital social de  
24 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
25 y está dividido en dos mil acciones ordinarias y  
26 nominativas de un valor de un mil sucres cada una.-

27 **ARTICULO SEXTO:-** Para todo lo concerniente a fondo de  
28 reserva legal, pérdida o destrucción de acciones y,  
transferencias, transformación, liquidación, y todo

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ GASQUETE

1 aquello que en este Estatuto no se determine, se estará  
 2 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades se  
 3 distribuirán en la fecha que lo acordare la Junta  
 4 General de Accionistas, a prorrata del valor pagado de  
 5 las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente,  
 6 si la Junta General de Accionistas así lo resolviere. El  
 7 Gerente General actuará de liquidador de la Compañía.

8 ARTICULO SEPTIMO:- DEL GOBIERNO, CONTROL Y  
 9 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la  
 10 Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas,  
 11 la Administración al Presidente y Gerente General; y la  
 12 fiscalización a los comisarios principal y suplente de  
 13 la misma.- ARTICULO OCTAVO:- La Junta General, formada  
 14 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es  
 15 el órgano supremo de gobierno de la Compañía. Las Juntas  
 16 Generales son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán  
 17 en el domicilio principal de la Compañía. Las Ordinarias  
 18 se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses  
 19 posteriores a la finalización del ejercicio económico de  
 20 la Compañía. Las Extraordinarias se reunirán en  
 21 cualquier época del año en que fueren convocadas.-

22 ARTICULO NOVENO:- En las Juntas Generales sólo podrán  
 23 tratarse los asuntos determinados en la convocatoria,  
 24 bajo pena de nulidad.- ARTICULO DECIMO.- Las Juntas  
 25 Generales de Accionistas, serán convocadas mediante  
 26 nota dirigida por el Gerente General de la Compañía,  
 27 mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos  
 28 de mayor circulación del domicilio principal de la



1 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al  
2 día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,  
3 hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta General  
4 de Accionistas, se entenderá convocada y quedará  
5 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier  
6 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar  
7 cualquier asunto, siempre que estén presente los  
8 accionistas de la Compañía que representen todo el capital  
9 pagado de la misma; y, los asistentes, quienes deberán  
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
11 unánimemente la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO

12 PRIMERO: La Junta General de Accionistas no podrá  
13 considerarse constituida validamente en primera  
14 convocatoria, si los asistentes a ella no representan más  
15 de la mitad del capital social pagado. La Junta General  
16 se reunirá en segunda convocatoria, con el número de  
17 accionistas presentes, debiendo expresarse así en la  
18 referida convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las  
19 Resoluciones de la Junta General, se tomarán por mayoría  
20 absoluta de votos del capital pagado concurrente a la  
21 Sesión. Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán  
22 a la mayoría numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son  
23 atribuciones de la Junta General las que la Ley establece  
24 y especialmente las siguientes: a) Nombrar y remover al  
25 Presidente y al Gerente General, al Comisario Principal y  
26 Comisario Suplente de la Compañía, de conformidad con la  
27 Ley, señalarles sus remuneraciones y concederles  
28 licencia; b).- Conocer y aprobar anualmente el Balance

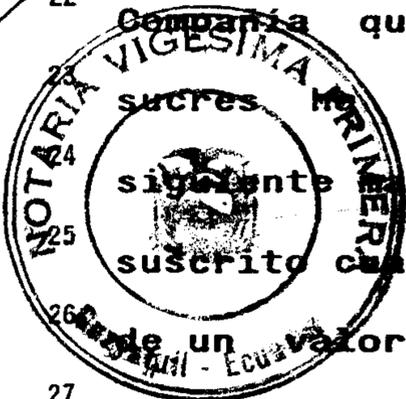
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



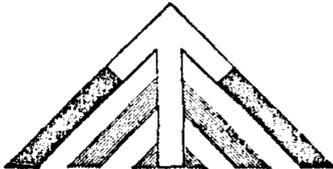
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 General y estado de Perdidas y Ganancias de la Compañía;  
2 c).- Disponer sobre el reparto de utilidades,  
3 Amortización de pérdidas y Fondo de Reserva Legal; d).-  
4 Resolver sobre el Aumento o Disminución del Capital,  
5 Prórroga o Disminución del plazo de la Compañía; e).-  
6 Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;  
7 y, f).- Todas las demás atribuciones que le conceda la  
8 Ley y los presentes Estatutos Sociales:- ARTICULO DECIMO  
9 CUARTO:- La Administración de la Compañía, estará a  
10 cargo del Presidente y Gerente General de la misma  
11 quienes la representaran Legal, Judicial y  
12 Extrajudicialmente, actuando de manera individual. Los  
13 funcionarios antes indicados, durarán cinco años en el  
14 ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta  
15 General de Accionistas: ARTICULO DECIMO QUINTO:- La  
16 Fiscalización y control de la Compañía, estará a cargo  
17 de un Comisario Principal, elegido por el lapso de dos  
18 años, por la Junta General de Accionistas, organismo  
19 éste que también nombrará a un Comisario Suplente por  
20 igual lapso, quien actuará a falta del titular:- TERCERA  
21 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- El Capital de la  
22 Compañía que asciende a la suma de dos millones de  
sucres ha sido totalmente suscrito y pagado de la  
siguiente manera: El Abogado JIMMY PAZMIÑO PAREJA, ha  
suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas  
de un valor de un mil sucres cada una, las mismas que  
paga en un veinticinco por ciento de su valor, en  
numerario, la Abogada, JENNY ORTEGA CORREA,



1 ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y  
2 nominativas de un valor de un mil sucres cada una, las  
3 mismas que paga en un veinticinco por ciento de su valor,  
4 en numerario; el señor FAUSTO RAYMOND CORNEJO, ha suscrito  
5 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
6 valor de un mil sucres cada una las mismas que paga en un  
7 veinticinco por ciento de su valor, en numerario; el señor  
8 JULIO VERA ESPINOZA, ha suscrito cuatrocientas acciones  
9 ordinarias y nominativas, de un valor de un mil sucres,  
10 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
11 valor, en numerario; y la señora ALEXANDRA ZAMBRANO  
12 HERRERA DE VILLALTA, ha suscrito cuatrocientas acciones  
13 ordinarias y nominativas , de un valor de un mil sucres,  
14 las mismas que paga en un veinticinco por ciento de su  
15 valor, en numerario. En consecuencia el capital se  
16 encuentra suscrito en su totalidad y pagadas en un  
17 veinticinco por ciento de su valor nominal, cada una de  
18 las acciones suscritas, obligándose los accionistas a  
19 pagar el saldo de cada acción suscrita y no pagada, en el  
20 plazo de dos años, contados a partir de la fecha de  
21 inscripción de esta Escritura Pública en el Registro  
22 Mercantil en numerario. Las entregas de dinero referidas  
23 en esta cláusula, constan del certificado Bancario de  
24 integración de capital que se adjunta para que sea  
25 insertado a la presente escritura.- CLAUSULA  
26 TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores declaran que  
27 autorizan al Abogado Jimmy Pazmiño Pareja, para que  
28 realice todas las gestiones necesarias para el



0000

CERTIFICACION

El BANCO DEL TUNGURAHUA S.A., tiene a bien certificar que:  
En esta fecha se inició la cuenta de Integración de Capital denominada INVERSIONES SULTAN S.A. ( INSULTAN ), con la suma de Quinientos Mil 00/100 Sucres ( S/. 500.000,00 )

La forma de aportación es la siguiente :

ABGDO. JIMMY PAZMIÑO PAREJA	S/. 100.000,00
SR. JULIO VERA ESPINOZA	" 100.000,00
ABGDA. JENNY ORTEGA CORREA	" 100.000,00
SR. FAUSTO RAYMOND CORNEJO	" 100.000,00
SRA. ALEXANDRA ZAMBRANO DE VILLALTA	S/. <u>100.000,00</u>
	S/. 500.000,00
	=====

Es todo cuanto podemos informar en honor a la verdad, pudiendo los interesados hacer uso del presente documento como estimare conveniente.

Ambato, Septiembre 26 de 1.988

LO CERTIFICO,

p. BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.

  
PEDRO CALVACHE MOYA  
GERENTE GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE GUAYAS

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JIMMY VICENTE PAZMIÑO PAREJA

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDEXULAS No.

09-06405534

720219

290-146

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Cf.

Nombramiento

OTROS

Especifiquen

*Jimmy Pazmiño Pareja*  
Firma del Solicitante

30 SEP 1988

GUAYAS 30 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el Solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

JEFATURA DE RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zuñiga Gómez  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

RECIBIDO

30 SEP 1988

SECRETARIO

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

Econ. L. 1000  
JEFATURA DE RECAUDACIONES

JEFE DE RECAUDACIONES  
DE GUAYAS



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 3 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE LA GUAYAS

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

JENNY ELIZABETH ORTEGA CORREA

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-0731149-2

349344

Identidad o R.U.C.

Tributoria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Cf.

Nombramiento

OTROS \_\_\_\_\_

Especifiquen

30 SEP 1988

GUAYAQUIL. 30 de SEPTIEMBRE de 1988

Firma del Solicitante

Lugar y Fecha de presentación

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el Solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

por

*[Handwritten signature]*

RECAUDACIONES GUAYAS

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

30 SEP 1988



*[Handwritten signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
JEFE DE CARTERA DE LA GUAYAS  
ENCARGADO



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 191771

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE 1 Guayas

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAYMOND CORNEJO PASTO EMILIO

NACIONALIDAD

Ecuatoriana

CEDULAS No.

09-09036600

349771

311-217

Identidad o RUC

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS \_\_\_\_\_

Especifique

*Raymond Cornejo*  
Firma del solicitante

GUAYAS a 30 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

*Fanny Zúñiga*

JEFATURA RECAUDACIONES GUAYAS

Fanny Zúñiga Gómez  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

Secretario

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

*[Signature]*  
Econ. [Signature] Poma Suárez

Jefe de Recaudaciones o Cartera



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191771

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE LA GUAYAS

FORM 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALEXANDRA ESTHER ZAMBRANO HERRERA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDEULAS No.

09-03153463

349769

Identidad o R.U.C.

Tributaría

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

TIPO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Cf.

Nombramiento

OTROS

Especifiquen

30 SEP 1988

*Alexandra E. Zambrano H.*  
Firma del Solicitante

GUAYAS a 30 de Septiembre de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el Solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.



ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES NI ENMENDADURAS

*[Signature]*  
JEFE DE RECAUDACIONES  
JEFE DE REG. O CARTERA DE LA GUAYAS  
ENCARGADO



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

NOMBRE

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

Nº 191770

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DEL GUAYAS

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JULIO JAVIER VERA ESPINOZA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

09-11645695 336473

Identidad o RUC

Tributarla

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUATAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso Of.

Nombramiento

OTROS

Especifique

30 SEP 1988

*Julio J. Vera Espinoza*  
Firma del solicitante

GUAIL. 30 de Septiembre. de 1988

Lugar y Fecha de presentación

Revisado por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

Nombre: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 HORAS, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

Nº 191770

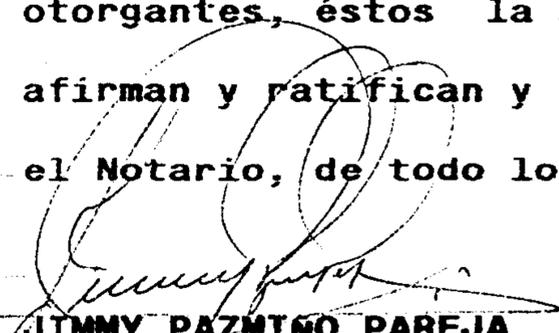
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 perfeccionamiento de este contrato de constitución de  
 2 Compañía incluyendo la facultad de convocar a la Primera  
 3 Junta General de Accionistas y obtener el Registro Unico  
 4 de Contribuyentes. Usted señor Notario, deberá cumplir  
 5 con las demás formalidades de estilo para la perfecta  
 6 validez de esta Escritura.- Atentamente, ( firmado)  
 7 Firma ilegible ABOGADO JIMMY PAZMIÑO PAREJA.- REGISTRO  
 8 TRES MIL SETECIENTOS:- ( HASTA AQUI LA MINUTA).- Es  
 9 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el  
 10 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda  
 11 elevada a Escritura Pública, para que surta todos los  
 12 efectos legales:- Quedan agregados a este registro los  
 13 certificados de no adeudar al fisco de los  
 14 comparecientes; y, el Certificado Bancario de  
 15 Integración de Capital.- Leída esta Escritura de  
 16 principio a fin y en alta voz, por mí el Notario, a los  
 17 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se  
 18 afirman y ratifican y firman en unidad de acto conmigo,  
 19 el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

20  
 21   
 JIMMY PAZMIÑO PAREJA

22 Ced. de Ciud 0906405584

23 Cod. Trib. 720219

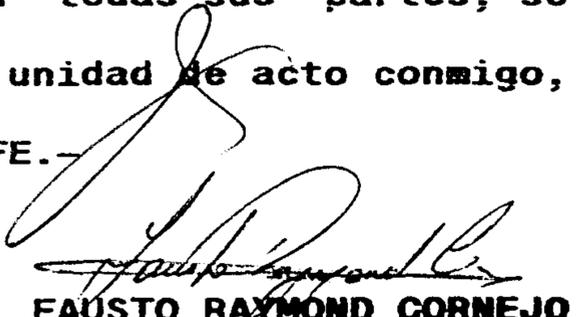
24 Cert. Vot. 280-146



25  
 26   
 JENNY ORTEGA, CORREA

27 Ced. de. Ciud. 090731149-2

28 Ced. Trib. 349344

20  
 21   
 FAUSTO RAYMOND CORNEJO

Ced. de Ciud 09-0903660-0

Ced. Trib 349771

Cert. Vot. 311-217

25  
 26   
 JULIO VERA ESPINOZA

Ced. de Ciud. 0911645695

Ced. Trib. 336478

1 Cert. Vot. 456-109

Cert. Vot. EXENTO

2 *Alexandra Zambrano de Villalta*  
3 ALEXANDRA ZAMBRANO HERRERA DE VILLALTA ✓

4 Ced. de Ciud. 0908153463

5 Ced. Trib 349769

6 Cert. Vot. 414-017

*Marcos Díaz Casquete*  
7 MARCOS DIAZ CASQUETE  
8 NOTARIO

9 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
10 TERCERA COPIA que sello rubrico en la misma fecha de su otor  
11 gamiento.-

*Marcos Díaz Casquete*  
12 MARCOS DIAZ CASQUETE  
13 Notario Vigésimo Primero  
14 Cantón Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

J  
001

1 DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la  
2 Resolución No. 88-2-1-1 04497 dictada por el Intendente de Compañías de  
3 Guayaquil, el 26 de Octubre de de 1988, se tomó nota de la aprobación que  
4 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de  
5 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA INVERSIONES  
6 SULTAN S.A. (INSULTAN), otorgada ante mí el 4 de Octubre de 1988.-  
7 Guayaquil, 27 de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14

Abog. Miguel Alcivar Andrade  
Notario Público  
Guayaquil

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy; y, en cumplimiento de lo ordena\_  
do en la Resolución número 88 - 2 - 1 - 1 - 04497, dictada el 26 de Octu\_  
bre de 1.988, por el Intendente de Compañías, fue inscrita esta escritura  
pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la compañía  
denominada " INVERSIONES SULTAN S. A. (INSULTAN) ", de fojas 26.678 a  
26.696, número 2.525 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anota\_  
da bajo el número 17.179 del Repertorio.- Guayaquil, cuatro de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23  
24  
25  
26  
27  
28

**C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado  
el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publica\_  
do en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cua\_  
tro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercan -  
til.-

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r \_

NOTARIA  
VICESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

I

t i f i c o : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a la compañía " INVERSIONES SULTAN S. A. (INSULTAN) ".- Guayaquil, cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten signature]*  

---

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0023

SC - DA - SG - 88  
015532

Guayaquil. 25 NOV. 1988

Señor  
GERENTE DE BANCO DEL TUNGURAHUA S.A.  
Ambato

Señor Gerente:

De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía, **INVERSIONES SULTAN, S. A. (INSULTAN).**

Muy Atentamente  
DIOS PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Miguel Martínez Bóvelos  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

mc/.